

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RES. CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 2021-00057-00
Demandante: JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE PLAZA
Demandado: IVAN ALBERTO LOPEZ Y OTRO

Subsanada la demanda por el apoderado judicial Dr. MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO apoderada judicial de la parte demandante en virtud de lo ordenado en nuestro proveído de fecha 11 de febrero de 2021, se procede a resolver sobre la admisión o no de la misma.

Encontrándose reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de acciones previstos en los artículos 82,83,84,89,368 y ss. del C.G.P, en armonía con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MENOR CUANTIA adelantada por JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE PLAZA por intermedio de apoderado judicial contra IVAN ALBERTO LOPEZ y ROBERT DARIO TRUJILLO QUINA.
2. DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal de Menor Cuantía.
3. NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente auto a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 2020, previo envío al correo electrónico de los demandados de la copia de la presente providencia para su notificación personal, que se entenderá realizada una vez hayan transcurrido dos (2) días hábiles siguientes a su envío.
4. DISPONER el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la Notificación Personal y entrega de la copia de la presente providencia admisorio de la demanda.
5. La personería del DR MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO, portador de la T.P. No. 317.193 del C.S.J., correo electrónico: manuelalejandrosaa@hotmail.com se encuentra reconocida en providencia de fecha 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili